267

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 457

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 15 MAY 2015

VISTO: El expediente Letra TCP – PR Nº 263/2014, caratulado: "S/ FERIA ANUAL 2014" y la Nota Interna Nº 1075/15, Letra: T.C.P.-S.P. de fecha 12 de Mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia Nº 214/15, a fojas 221, se suspende por razones de servicio el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria Año 2014 al agente Pablo Andrés TORINO, Legajo Nº 161, quedándole pendientes CINCO (5) días.

Que por Nota del Visto, a fojas 246, el agente antes mencionado, solicita autorización para el usufructo de los días pendientes de la Licencia Anual Ordinaria Año 2014, desde el 01/06/15 al 05/06/15, ambas fechas inclusive.

Que ha tomado intervención el Secretario de Plenario Sr. Pedro Nimsi GONZALEZ, responsable del área, manifestando no tener objeciones a lo solicitado.

Que por lo expuesto corresponde autorizar el usufructo de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2014 al agente Pablo Andrés TORINO, Legajo Nº 161, desde el 02/06/2015 hasta el 06/06/2015, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 8º de la Resolución Plenaria Nº 224/2014 establece que en los casos de modificaciones del período solicitado, por razones personales o de servicios, el otorgamiento de las mismas, dentro del período máximo previsto

en el artículo 38° de la Resolución Plenaria N° 152/09, será autorizado por el Sr. Presidente con anuencia del respectivo Vocal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50 y modificatorias.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar el usufructo de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2014, al agente Pablo Andrés TORINO, Legajo N° 161, desde el 02/06/15 hasta el 06/06/15, ambas fechas inclusive. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Registrar, notificar al agente. Dar intervención a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 267 - /2015

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia